



AYUNTAMIENTO DE SUANCES  
(Cantabria)

**DECRETO**

**ASUNTO: Convenio con Club Deportivo Elemental Gersport**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Suances y el Club Deportivo Elemental Gersport, de fecha 14 de junio de 2016, cuya vigencia es la temporada oficial de fútbol 2016-2017, destinado a afrontar los gastos derivados de monitores y gestoría de la escuela municipal de fútbol.

Visto el informe de intervención de fecha 26 de agosto de 2016,

A la vista de cuanto antecede en uso de las atribuciones que me están conferidas.

**HE RESUELTO**

**Primero:** en cumplimiento de lo establecido en los Arts.21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 y el 52 y ss del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de **16.012,25 €** al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GERSPORT, con CIF G39834007 en concepto de subvención nominativa para afrontar los gastos derivados monitores y gestoría de la Escuela Municipal de fútbol, en los términos del convenio suscrito con fecha 14 de junio de 2016 y la legislación vigente.

**Segundo: El Club Deportivo Elemental Gersport** deberá justificar la cantidad recibida, en los servicios de intervención municipales, en el período de un mes a partir de la finalización de la actividad, en los siguientes términos:

Ajustándose al art 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los arts 69 y ss del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se aportarán como documentos justificativos de la subvención:

- Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención
- Memoria económica en la que se recoja el Presupuesto de ingresos y gastos realizados de la actividad desarrollada
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Tal y como se especifica en los artículos 37 y 44 a 51 de la Ley las cantidades entregadas tienen un objeto finalista que deberá ser efectivamente justificado en los gastos de forma documental ante esta Intervención, debiéndose en caso de justificación insuficiente o no justificación procederse a la reintegración del dinero otorgado.

**Tercero:** Notifíquese al interesado.

Así lo manda y lo firma el Alcalde, en Suances, a 26 de agosto de 2016

El Alcalde

Fdo: Andrés Ruiz Moya

